

ner la posesion de plaza de Alcaide de Murcia que fecho es
Dn Juan mi Padre el que scilla no tiene de que los
quieren formar las y no obstante con el embargano de la
vicio a poder de la qual. En el numero que fomeno Antonio
Miguel es. hijo de D. Joseph queriendo a premiar a aquel
Ayuntamiento a que manuviese en el ejercicio de su jurisdiccion
sin embargo que como propia que es de la Plaza de Salamanca
puede nombrar como a nombrado siempre por una que la misma
y para precaver los inconvenientes que pueden resultar exponer
para M. A. exco que el Sr. D. Miguel de Proles
Oral de la plaza de Salamanca expresa facultad de nombrar the
miene que en la Indiferencia se ha de ser en el ejercicio de
ny como officio por D. Juan Garcia Miguel, D. Agus
tin Torrallo Ferrer, y D. Antonio de Proles que miran
no es de otro a los caudales pu. ni Abastecedores, ni fadores, ni
ner Alcaide de la qual. En materia Criminal pendien
te que se pueda impedir el uso de sus mismos alcaides
cabo legal si ralla ansia de que los requiridos previene
la Ley Capitulada para su ejercicio como todo resulta de los
testimonios que son la solemnidad necesaria presente y que
hasimomo, y para precaver los inconvenientes que pueden
ocurrir a los citados Miguel que quieren introducir algunos
nuevo qual que se precaver de que el Ayuntamiento
en esta parte. M. A. suplico que habiendo por present
tados el mencionado Poder, Testimonios. Y como mandan
de que se ampara. Ouesta. Alcaide. Poder. Ordinaria
a despacho Comienzo en el que se ordena, y confirmando.
Lo que nombrar y posesion dada a mi para dicho Person.
y todo lo demas ordenado para que el Ayuntamiento. Y su Alcaide
nada no se precaver en el uso y ejercicio de su officio, y que
si los precitados Miguel tuvieran algo que sea lo que

